



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 1 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0924-00

En virtud de que no se ha notificado el extremo pasivo, ni se han practicado medidas cautelares, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del CGP, se RESUELVE:

1.- AUTORIZAR, el retiro de la demanda incoada por el **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **FERNANDO SAAVEDRA GUIZA**, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del
12 2 ABR. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria